



DECRETO N° 1510

NEUQUÉN, 14 DIC 2010

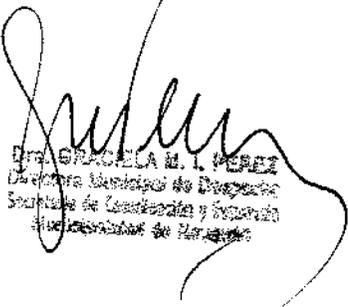
VISTO:

El Expediente CD N° 014-L-2008 y la Ordenanza N° 11974, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor ACEVEDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.496.800, con domicilio en la calle Montevideo N° 541 de esta ciudad, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-074-4842-0000, Partida N° 33048; no generándose intereses durante la vigencia de la suspensión otorgada;

Que se remite el expediente a la Dirección Municipal de Gestión Tributaria tomando intervención la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Coordinación y Economía-, la cual adjunta documentación y sugiere se vote dicha Ordenanza en función de los siguientes argumentos: 1) de los datos catastrales mencionados en su Artículo 1º surge que la titularidad del dominio corresponde a la señora LEIVA AMANDA CRISTINA, D.N.I. N° 12.638.092, no obrando en el expediente acreditación del vínculo matrimonial con el mencionado en la normativa; 2) la señora Leiva se encuentra habilitada por el Municipio bajo Licencia Comercial N° 20753 para ejercer la actividad en el rubro Hostería, Hospedaje y Motel, no merituando la Encuesta Socio-Económica realizada su calidad de comerciante; 3) la inspección llevada a cabo por la Dirección de Comercio constató el ejercicio efectivo de la actividad comercial mencionada; 4) la Encuesta Socio-Económica no hace mención a otras habitaciones y construcciones en toda la extensión de la parcela que corresponden al domicilio de Montevideo N° 541, existiendo por ello dudas respecto de dónde se realizó dicha encuesta ya que se cita Montevideo N° 555 y en el resto de las actuaciones figura Montevideo N° 541 que corresponde a la Nomenclatura Catastral citada en la Ordenanza; 5) que habiendo esa área realizado una inspección ocular externa de la propiedad sita en el N° 541, se observó importantes avances constructivos, los cual no pueden sostenerse con los ingresos declarados por la solicitante; 6) desde el momento de su petición, 01-09-08, la señora Leiva no ha abonado cuota alguna en concepto del tributo que se suspende que promedia \$ 53.- mensuales ni tampoco ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales relativas a su actividad comercial; 7) que a la fecha, la contribuyente tiene una deuda por la Nomenclatura Catastral mencionada en la Ordenanza de \$ 12.296,15, y de \$ 8.035,20 por la Nomenclatura Catastral 09-20-074-4777-00000, de la cual es responsable por testamento que oportunamente presentara; 8) en cuanto al señor Acevedo, es responsable de pago de los tributos municipales correspondientes a la


DRA. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Ingresos Públicos
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Nomenclatura Catastral 59-21-068-0108-0471, registrando una deuda por Servicio a la Propiedad Inmueble de \$ 1.032,45 y, además es titular de un automotor Dominio HYU-247 con deuda por Patente de Rodado de \$ 1.829,35; alcanzando la deuda fiscal total de ambos a la suma de \$ 23.193,15;

Que el informe mencionado funda el criterio de proceder al veto de la Ordenanza en cuestión, por disponer la suspensión del cobro del tributo municipal a un individuo que no es titular del hecho imponible, con el agravante de que la declaración de la capacidad contributiva de la peticionante, señora Leiva como del beneficiado, no resulta compatible con los bienes inmuebles y rodado de los que son responsables de pago;

Que el señor Secretario de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Coordinación y Economía, en un todo de acuerdo con lo expuesto por la Administración de Ingresos Públicos, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para proceder al veto total de la Ordenanza N° 11974;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

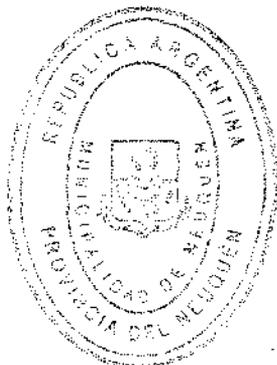
Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11974, sancionada el día ----- 18 de noviembre de 2010, por la cual se suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor ACEVEDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.496.800, con domicilio en la calle Montevideo N° 541 de esta ciudad, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-074-4842-0000, Partida N° 33048; no generándose intereses durante la vigencia de la suspensión otorgada; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines ----- dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1800
Fecha: 24, 12, 2010

Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén